

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7917

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 19 y 20 de Septiembre)

Núm. 2299

## Gobierno Civil

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 20 en el vapor Jaime II procedentes de Barcelona.

Azúcar . . . . .	12.145 Kgs.
Aceite. . . . .	41 »
Café . . . . .	600 »
Pimienta. . . . .	315 »

Llegadas el día 21 procedentes de Valencia en el vapor Miramar.

Harina . . . . .	79.000 Kgs.
Arroz. . . . .	117.950 »
Habas secas. . . . .	8.640 »
Garbanzos . . . . .	500 »
Trigo. . . . .	1.140 »
Leche condensada. . . . .	2.050 »

Palma 22 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2287

**MINAB.**—Por cuanto D. Miguel Gayá Matas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Alegre» en el paraje nombrado *Son Dechoite*, propiedad de Juana Ana Piculí, lindante por N. con tierras de Guillermo Gayá, por E. con camino *Cucuruch*, por S. con el de Establecedores y por O. con tierras de Guillermo Barceló del término municipal de San Juan haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la casa de *Son Dechoite*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección E., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S., 250 y se colocará la 2.ª, desde ésta en dirección O., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E., 400 y se colocará la 5.ª, y á los 250 metros de ésta, en dirección S., se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar

desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2288

**MINAS.**—Por cuanto D. Bartolomé Mestre Munar ha presentado una solicitud de Registro de nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «La Fortuna» en el paraje nombrado *Calvario*, lindante por N. y E. con tierras del Excmo. Sr. Conde de España, por S. con el predio *Son Juliá* y por O. con tierras de D. Andres Real Font del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, la esquina N. E. de la casita con molino de viento propiedad de Magdalena Bergas y Payeras punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección E., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 300 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N., 300 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 5.ª y á los 100 metros de ésta, en dirección S., se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las nueve pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de setenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2289

**MINAS.**—Por cuanto D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» en el paraje nombrado *Ca'n Calona* propiedad de Antonio Mateu, lindante por N. con camino de Campanet, por E. con *Es Camp Radó*, por S. con *Ses Monjes* y por O. con *Se Tanca de Ca S'Hereu* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la caseta de *Ca'n Calona*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E., 500 y se colocará la 5.ª, y á los 200 metros de ésta, en dirección E., se hallará la primera estaca, que-

dando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 8 de la escala de su clase, don José Nouvilas y Vilar, que cuenta la antigüedad y efectividad de 25 de Octubre de 1910,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Julio Moló y Sanz, la cual corresponde á la designada con el número 33 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

(Gaceta 20 de Septiembre)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las varias disposiciones adoptadas para impedir el contrabando de harinas y demás sustancias alimenticias han conseguido disminuir en proporción notable las operaciones fraudulentas; pero sin que sea posible asegurar que hayan tenido virtualidad bastante para destruir el mal en su raíz impidiendo en absoluto tan inmoral tráfico, y conviniendo impedir no ya la realización de esos hechos delictivos, sino hasta desarraigar la esperanza en posibles intentos, se hace preciso dictar disposiciones aun más severas y enérgicas que las aplicadas, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

1.º El art. 252 de las Ordenanzas de Aduanas se aplicará mientras subsistan las actuales circunstancias y en tanto no se disponga cosa en contrario á las sustancias alimenticias de prohibida exportación ó que en lo sucesivo se

prohiban, no permitiéndose, por tanto, la existencia en almacenes ó depósitos dentro de la distancia de 10 kilómetros que dicho artículo señala, mas que en poblaciones que tengan Administración de Aduanas ó de cualquier otro ramo de la Hacienda pública ó Inspección especial. Siendo también aplicable dentro de igual extensión á partir de la orilla del mar en la parte de costas ya declaradas ó que en lo sucesivo se declaren como zonas de vigilancia ó de seguridad.

Los almacenistas actualmente matriculados cuyos establecimientos no se hallen en tales condiciones, continuarán en el ejercicio de su comercio hasta la liquidación de existencias, pero no podrán recibir otros pedidos que los que tengan ya en camino á la publicación de esta Real orden ni podrán tampoco expedir vendis á particulares que habiten dentro de la zona de seguridad.

Los vendis de toda clase de artículos prohibidos á la exportación no podrán ser expedidos por cantidad ó bultos en total, sino fraccionándolos dando uno por cada embarcación, vehículo ó personal que conduzca la mercancía.

No se permitirá el establecimiento de nuevos almacenes, sea cualquiera el sitio de la zona en que se pretenda establecerlo.

Aquellos almacenistas que puedan continuar sus operaciones legales datarán todas las partidas con el correspondiente vendi, visado por la Aduana á falta de Inspector, y podrá sólo efectuar ventas á otros almacenistas y detallistas, pudiendo hacerlo también los almacenistas de harina á los horneros y fabricantes de pan.

No obstante la prohibición anterior, los almacenistas podrán vender á particulares en cantidad de 100 kilogramos en un sólo envase, si se trata de harina y de 50 kilogramos, como máximo, si se trata de otras sustancias, siempre que lo soliciten previamente y por escrito del Inspector.

En la solicitud firmará el visto bueno el Alcalde.

2.º Los almacenistas no podrán ser al mismo tiempo detallistas.

Los que actualmente ejerzan ambos comercios optarán por uno de ellos, si están en condiciones de ejercerlo.

3.º Los detallistas datarán todas las partidas de venta en la libreta correspondiente, expresando el nombre y apellido del comprador, barrio, calle y número de la casa, si lo tuviere, así como la manifestación de si le conocen ó no como vecino de la localidad.

No podrán vender cantidades superiores á 20 kilogramos de harina ó 10 las demás sustancias, y todas las partidas, por pequeñas que sean, circularán con vendi firmado por el vendedor, en los que expresará la hora de venta y los demás datos que se mencionan para los asientos del libro.

Los detallistas de población donde haya Aduanas no podrán tener en sus

tiendas ó locales anejos á ellas cantidades superiores á 20 sacos de harina y 15 sacos de cada una de las demás substancias y de 10 y cinco sacos, respectivamente, los detallistas de población donde no exista dicha oficina.

Los Inspectores ó los Administradores de Aduana, en su caso, determinarán la cantidad de venta máxima diaria, de acuerdo con los Alcaldes y según la importancia de la localidad. En caso de discrepancia la Dirección resolverá.

4.º Tanto las existencias todas de los almacenistas como las de los detallistas estarán en un solo local convenientemente estivados los sacos ú otros envases con separación de especies para el más fácil recuento.

5.º Los fabricantes de pan ú horneros llevarán las cuentas á que se refieren las disposiciones vigentes, y darán parte diario á la Aduana, á falta de ésta al Jefe de Resguardo y si tampoco lo hubiere al Alcalde de barrio, de la cantidad de harina que se proponga invertir en la elaboración y hora en que dará ésta comienzo.

6.º Queda terminantemente prohibido:

a) La venta de harina y demás substancias alimenticias y la elaboración de pan en lugares ó sitios que estén fuera de los puntos avanzados del Resguardo.

b) El transporte durante la noche de harinas y demás mercancías prohibidas en caballerías ó personas por caminos ordinarios cercanos á la frontera en menos de los kilómetros.

c) El atraque en las márgenes españolas de los ríos fronterizos de aquellas embarcaciones que carguen cualquier clase de mercancías, en otros sitios más que en aquellos donde haya Aduana ó que se hayan habilitado previamente. Esta habilitación se hará por el Administrador, previo informe verbal del Jefe del Resguardo en dicho punto; si éste no estuviere conforme expondrá por escrito las razones en que basa su oposición, y el Inspector especial resolverá dando cuenta al Centro directivo de lo acordado.

7.º Los agricultores pondrán en conocimiento del Administrador de la Aduana, del Jefe del Resguardo ó del Alcalde de barrio, y éstos en conocimiento del Inspector de la zona, las cantidades de artículos prohibidos que posean procedentes de su recolección, y darán cuenta en todo momento de las operaciones que traten de hacer con aquéllos.

La infracción de este precepto se penará con la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir.

8.º A los depósitos ó almacenes que se encuentren en puntos no autorizados de la zona, se les aplicará la penalidad que determina el artículo 321 para los géneros extranjeros ó coloniales, ó sea de 1.000 á 2.500 pesetas, sin perjuicio de las demás penas que proceda imponer si las mercancías resultan sin los requisitos legales.

9.º Los fabricantes de harinas y los de pan, quedarán sometidos á las penalidades que determine el artículo 322 de las Ordenanzas, sin perjuicio de las demás que procedan.

10. Los harineros, los almacenistas, los detallistas y los fabricantes de pan que demorasen la apertura de las puertas de sus fábricas y almacenes cuando lo reclamen los Inspectores ó Jefes y clases del Resguardo autorizados para la visita, incurrirán en la multa de 200 pesetas, por la primera vez, los fabricantes de harina; de 100 pesetas los almacenistas, y de 50 los detallistas y horneros. Estas multas se duplicarán á cada nueva reincidencia, con respecto á la última impuesta, sin que en ningún caso puedan exceder de 1.000 pesetas.

11. Los fabricantes y almacenistas que no exhiban inmediatamente los libros y los talonarios del vendis al ser requeridos para ello por los autorizados para hacerlo, incurrirán en la multa de 50 pesetas, que irá duplicándose en la

forma y condiciones que se señalan en el artículo precedente.

12. Las Compañías de ferrocarriles, empresas de transportes ó porteadores que no faciliten la acción inspectora, incurrirán en falta reglamentaria, que no bajará de 100 pesetas ni podrá exceder de 1.000.

13. Los que trasladen sus fábricas, almacenes ó tiendas sin conocimiento de la Administración, incurrirán en una multa de 100 pesetas los fabricantes y almacenistas, y de 50 pesetas los detallistas.

14. Los que no tengan estivados los sacos en forma de fácil recuento, incurrirán en falta reglamentaria de 100, 50 ó 25 pesetas, según se trate de fabricantes de harinas, de almacenistas ó de detallistas ó fabricantes de pan. Estas multas también se duplicarán sucesivamente en caso de reincidencia.

15. La manifestación probadamente falsa del vendedor respecto á los datos del comprador, será castigada, si es almacenista ó fabricante, con 200 pesetas, y si es detallista, con 50.

16. Los que transporten de noche en caballerías ó persona los géneros de prohibida exportación á una distancia menor de dos kilómetros de la frontera ó costa, aunque sea por caminos ordinarios, incurrirán en la multa de 100 pesetas.

17. Y por cualquier otro acto de los que esta Real orden prohíbe y los no penados expresamente, se incurrirá en la multa de 25 á 100 pesetas.

18. Las multas correspondientes á los artículos 321 y 322 de las Ordenanzas, se ingresarán íntegras en favor de la Hacienda.

De las demás multas no comprendidas en esos artículos, corresponderá una tercera parte á los Inspectores y fuerzas que propusieran su aplicación.

Las multas se ingresarán en la Aduana más próxima en la forma establecida. Contra su imposición se recurrirá en la forma reglamentaria.

Las mercancías que dieran lugar á la imposición de las penalidades establecidas, quedarán en poder de la Aduana como garantía de su exacción y mientras no se ventilen las incidencias á que dieran lugar.

Queda subsistente lo dispuesto con anterioridad en cuanto no se oponga á lo establecido en esta Real orden. La Dirección General de Aduanas dará las instrucciones convenientes para la mejor aplicación y cumplimiento de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 19 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2290

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado Ejecutiva

ANUNCIO.—Hallándose en descubier-to del pago de la multa por Industrial D. Rafael Más vecino de esta Ciudad y D.ª Catalina Villalonga Fiol vecina de Binisalem, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos; pudiendo los interesados, satisfacer dentro de los cinco y tres días respectivamente siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. con el recargo del 5 por 100 sobre el total del débito con arreglo al artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 19 Septiembre 1917.—El Tesorero, P. S. Juan Oliver.

Núm. 2257

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Agosto de 1917

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Palma

Palma.—Enfermedad Tuberculosis, especie Bovina, enfermos que existen del mes anterior 1, invasiones en el mes de la fecha 2, muertos ó sacrificados 2, quedan enfermos 1.

Andraitx.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 110, muertos ó sacrificados 80, quedan enfermos 30.

Partido de Inca

Dos.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, enfermos que existen del mes anterior 9, invasiones en el mes de la fecha 149, curados 1, muertos ó sacrificados 102, quedan enfermos 56.

Partido de Ibiza

Santa Eulalia del Rio.—Enfermedad Cólera porcino, enfermos que existen del mes anterior 4, curados 4.

Palma 31 de Agosto de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2286

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual acordó contratar en pública subasta para durante los años 1918, 1919 y 1920 el servicio de alumbrado por petróleo de los Arrabales, Barriadas y Caseríos de este término municipal, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el objeto de que durante el plazo de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia á lo que dispone el citado artículo.

Palma 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del Excelentísimo Ayunt.º.—Benito Pons y Fabregues, Secretario.

Núm. 2040

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y la Junta Municipal durante el mes de Junio de 1917. Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento hizo constar en acta que nada tiene que decir de la honorabilidad de sus empleados, tomándose dicho acuerdo en vista de que nua Comisión de Empleados, en nombre de todos, había acudido al despacho de la Alcaldía para que se les formara expediente en vista de cierta denuncia del semanario La Vanguardia Balear.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que importan en junio 12.561'94 pesetas.

Se concedieron seis permisos para obras particulares.

Se acordó ordenar á los propietarios de la casa números 35 y 37 de la calle del Teatro Balear procedan al derribo de la fachada á causa del estado ruinoso.

Aprobóse una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de urbanización de la calle de Maria Cristina.

Se aprobó el remate de la subasta para el suministro de mojonos para delimitación de calles del Ensanche.

Aprobóse un certificado á buena cuenta á favor de D. Jaime Tous contratista del desmonte calle 11.

Aprobóse la liquidación de las obras

de urbanización de la calle del Rey Sancho realizadas por el contratista don Jaime Crespi, importante 958'05 pesetas.

Aprobóse un dictamen de la Comisión de Ensanche sobre el suministro y colocación de diferentes partidas de bordillo en varias calles del Ensanche.

Aprobóse la recepción definitiva de las obras de urbanización de parte del paseo S. y calle P. realizadas por el contratista D. Antonio Balaguer.

Se concedieron cuatro permisos para la instalación de motores.

Aprobóse las cuentas de recaudación del Impuesto de cédulas personales del año 1916 rendidas por el Recaudador interino.

Se acordó satisfacer 158'32 pesetas por pagas de toca á la viuda del profesor de la Escuela Graduada D. Juan Ripoll.

Tomóse igual acuerdo referente á doña Paulina Ramis, viuda del Administrador de Cédulas Sr. Gelabert importante 500 pesetas.

Aprobóse el gasto de 1.950 pts. por colocación de parte de tubería de hierro calle de Marina.

Acordó satisfacer 375'82 mitad de 751'64 valor obras prolongación alcantarilla calle de la Industria.

Aprobóse un dictamen proponiendo se prohiba el uso de construcciones fúnebres sin la previa presentación del recibo talon de dicho arbitrio.

Acordóse desestimar una instancia del Colegio del Sagrado Corazón referente á que sea eliminado del padrón de «Carruajes de Lujo» el automóvil que posee para las educandas de dicho Colegio en Son Españolet.

Se acordó subvencionar con cien pesetas el cursillo intensivo para perfeccionamiento de Maestros de esta provincia.

El Ayuntamiento se enteró de un oficio de «La Económica» comunicando el acuerdo, para hacer frente á la escasez de carbón, de que se cerrará el fluido de doce y media noche á seis de la mañana los días laborables y hasta las once los domingos y días festivos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales del mes de Mayo.

Se dió lectura á un oficio del nuevo Capitán General participando la toma de posesión, acordándose pasara una Comisión á saludarle.

Acordóse acceder á la petición hecha en un oficio de la Agrupación «La Nostra Parla» de celebrar unos juegos florales en esta Isla, bajo el patrocinio de este Ayuntamiento.

Acordóse nombrar á los señores Alorda, Suau, Trián, Oliver Roca, para formar la nueva Comisión de Revisión de Edificaciones del Ensanche.

Acordóse hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex concejal D. Antonio Juan Marroig.

Tomó igual acuerdo por el fallecimiento del auxiliar del Celador de obras D. Juan Gonzalez.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que haga las gestiones que estime oportunas referente á una instancia suscrita por varios vecinos de Son Anglada referente á la instalación en aquellas inmediaciones del Sanatorio antituberculoso.

Se acordó que las sesiones que celebre el Ayuntamiento desde el primero de Junio sean por la mañana.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que suman en junio 8.853'42 pesetas.

El Ayuntamiento nombró una Comisión de Sres. Concejales para que fuera á recibir al nuevo Capitán General señor Garcia Menacho, con objeto de la visita que practicaría en dicha sesión al Ayuntamiento.

Se acordó darse por enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón por el que participa haber representado al Ayuntamiento de esta ciudad en el XX Congreso Agrícola Catalano Balear.

Aprobóse un dictamen de la Comisión

de Hacienda del proyecto de contestación al cuestionario sobre Hacienda municipal.

Se acordó el suministro y colocación de bordillo en las calles de Honderos y Beatriz de Pinós.

Se acordó devolver la fianza al contratista D. Lorenzo Guasp, de las obras de construcción de una acequia para agua potable calle de Aragón.

Igual acuerdo se tomó referente a la constituida por dicho Señor en las de desmonte y transporte de tierras de la calle de Jacinto Verdager.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche para durante el presente mes y anteriores que suman en junto 5392'06 pesetas.

Se concedieron siete permisos para obras particulares.

Se acordó ratificar la aceptación explícita del proyecto del camino de Palma a Ca'n Manegut del camino de Jesús, por su presupuesto total de 15600'00 pesetas.

Se aprobó un oficio del Arquitecto municipal Sr. Bennazar por el que propone la colocación de un trozo de tubería de hierro y arqueta final en la calle de la Marina, cuyo coste calcula en 650'00 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda para el presente mes y anteriores que importa 120 249'52 pesetas.

Se acordó el traspaso de la Sepultura n.º 477 Cuadro 2.º a favor de D. Gaspar Borrás.

Se acordó proceder a la devolución de la fianza al contratista D. Juan Gándara, por el suministro de papel impresos y efectos escritorio.

Se tomó igual acuerdo referente a D. Jaime Carbonell por la utilización de las mesas reguladoras de la Plaza Mayor.

Se aprobó un dictamen de la Comisión especial de carnes sometiendo al Ayuntamiento la aprobación de la liquidación referente a la compra y venta de ganado por cuenta del Municipio con motivo del conflicto cuando la carencia de carne, arrojando un déficit de 9068'93.

Se acordó asignar al Administrador del arbitrio de carnes D. Andrés Canet el sueldo mensual de 300 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión especial de Ordenanzas Municipales proponiendo se pongan en vigor las nuevas Ordenanzas.

Manifestaciones de varios Sres. Concejales con motivo de la visita hecha por el Sr. Alcalde a la casa que se propone para Sanatorio antituberculoso, acordándose, después de la lectura de los Médicos Sres. Ramis, Aguiló, Reyes, Gayá y Lopez Comas constara en acta el sentimiento por la marcha de la Sra. Monasterio de Alonso Martínez y que se comuniquen dicha resolución a la susodicha Señora.

En vista de una instancia suscrita por D.ª Concepción Rotten y Gual proponiendo la cesión de unos terrenos en el Ensanche se acordó darle las mas expresivas gracias.

Se aprobó una proposición del señor Obrador encaminada a que se apoyara la que ha hecho el Fomento del Turismo referente a que concedan los Honderos del Archiduque de Austria Luis Salvador el derecho que hasta ahora venían disfrutando los turistas de visitar las grandes heredades del difunto Príncipe.

También se aprobó otra del Sr. Suau referente a tomar parte en la alzada interpuesta por el que fué contratista de carnes de este Municipio, D. José Cortés.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior con el voto en contra del Sr. Castell referente a la aprobación de la liquidación de cuentas de los dispendios realizados con motivo del conflicto de las carnes.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que suman en junto 8567'19 pesetas.

Los señores Villalonga y Llompart salvan su voto en cuanto a las cuentas de jardines y arbolado.

Se acuerda no acceder a la petición de D. José Soler referente a la construcción de un trozo de empedrado en la Puerta de San Antonio para parada de carruajes.

Se concedió permiso a D. Antonio Rosselló Jefe Administrativo de «La Palma de Mallorca» para la construcción de un edificio para aquella Compañía.

Se aprobó un certificado a buena cuenta de tres mil pesetas a favor de D. Mateo Modesto Ramis, Contratista Obras desmonte porción baluarte del Sitjar.

También se aprueba otro a favor de D. Antonio Barceló, Contratista Puentes de la Riera, por siete mil pesetas.

Se acordó designar a D. Antonio Coll para intervenir en la subasta para la venta de un solar del Baluarte de Santa Margarita.

Se concedieron tres permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras realizadas por el destajista D. Francisco Pascual construcción de una alcantarilla en la calle de la Crianza.

Se tomó igual acuerdo referente a las de urbanización para reforma del Puente de San Magin, efectuadas por el contratista D. Pedro Oliver.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras por el que se somete a la aprobación la liquidación de las obras de empedrado y embaldosado de las aceras de la calle de San Miguel, desde la calle de Muntaner a la del Teatro Balear, realizadas por D. Antonio Balaguer, cuya liquidación importa 15.533 pesetas 43 centimos, deduciendo las 10.000'00 que tiene recibidas resulta a su favor 5.533'43.

También se aprobaron las liquidaciones de las obras verificadas por el mismo contratista en dicha calle de San Miguel entre las calles Muntaner y de los Olmos importando la liquidación de las obras de adoquinado y embaldosado de acera 10.200'71 pesetas deduciendo 7000'00 que tiene a buena cuenta le restan 3200'71; las de la alcantarilla importan 1.098'50 deducidas mil recibidas a buena cuenta restan 98'50.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a don Damián Noguera.

El Ayuntamiento acordó abrir una información referente a la modificación del Ramal de los Tranvías Eléctricos al Molinar.

El mismo se dió por enterado y conforme de ciertas manifestaciones del Sr. Presidente referente a la aprobación por la Junta Municipal de dos dictámenes sobre preparación para liquidación de bienes de Propios según el R. D. de 3 de marzo último; y el otro Resumen con referencia a la contabilidad municipal de los débitos y créditos con el Estado según dicho Real Decreto citado. Débitos al Tesoro ninguno. Créditos en su contra anteriores a 1893'94 importantes 295 065'51 pesetas.

Se acordó que antes de proceder a la tala de los árboles de los jardines de este Municipio sea tomado acuerdo por éste previo informe de la respectiva Comisión.

Se acordó que no se proceda al derribo del catafalco del paseo del Borje interin no setenga el que haya de sustituir el hoy existente.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Manifestaciones de algunos Señores Concejales con motivo de la toma de posesión de la Alcaldía por el Concejel al efecto nombrado D. Jaime Suau y Pons.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que importan en junto 18330'19 pesetas.

Se concedió permiso a D. Juan Consuegra para construir un edificio en el Ensanche.

Se acordó quedara sobre la mesa un dictamen referente al amonajamiento de algunas calles del Ensanche.

Igual acuerdo se tomó referente a las obras de cierre de parte del terreno «Hort de's Caire».

Se concedieron seis permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de una alcantarilla de hormigón hidráulico calle de la Crianza importante 483'87 pesetas.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se concedieron tres permisos para instalación de motores.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio de «La Nostra Parla» agradeciendo el haber aceptado el patrocinio de los Juegos Florales por ella organizados.

Se aprobó la nómina de los alquileres de los edificios destinados a Escuelas importantes 9063'66 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda referente al gasto de mil pesetas para ciertas obras para el riego de la parada de carruajes de la Plaza de Sta. Eulalia con agua a presión.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión concediendo noventa pesetas para premios a las alumnas de la Academia de Corte y confección de prendas.

También se aprobó otro de la indicada Comisión referente al gasto de 6.868'42 pts. para adquisición de piedra gruesa y machacada para conservación y entretenimiento de caminos vecinales.

Se acordó pasara a informe del Oficial Letrado un oficio de «La Económica» ferente a una indemnización.

Se aprobó un dictamen de la Junta local de primera enseñanza proponiendo se proceda a los trabajos de organización de Colonias Escolares.

Se acordó agradecer el saludo del Sr. Alonzo Martínez ex-Gobernador civil de esta provincia.

Se dió el Ayuntamiento por enterado de un oficio de agradecimiento de la Sra. Monasterio de Alonso Martínez.

Se aprobó un dictamen concediendo permiso a D. José Romaguera para construir una pared de cerca en Ca'n Negre—Son Sardina.

Se acuerda dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para la concesión de un premio para las regatas organizadas por el «Real Club de Regatas».

Se acordó que el Sr. Alemany forme parte de las Comisiones a que antes de ser nombrado Alcalde pertenecía.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre preparación para liquidaciones de bienes de Propios conforme al Real Decreto de 3 de Marzo último.

Se aprobaron los resúmenes con referencia a la contabilidad municipal de los débitos y créditos con el Estado, según el citado Real Decreto.

Palma 9 de Julio de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2257

#### ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Puigpuñent a 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2276

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1916, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlos y producir las reclamaciones u observaciones que esti-

me por conveniente; en la inteligencia de que, trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puigpuñent a 17 Septiembre 1917.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2279

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presencia conceder a todos los morosos de los repartos Sustitutivos de Consumos y Generales para cubrir el déficit de los presupuestos respectivos a los años 1915, 1916 y 1917, un plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. para que todos los morosos tanto vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en casa del Recaudador D. Juan Poch, sita en Son Brú n.º 70, desde las nueve a las doce de los días citados.

Pasado dicho plazo, los que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a los ocho días siguientes, durante el plazo de tres días y horas citadas, podrán verificarlo con el cinco por ciento de apremio en casa del citado Recaudador.

Lo que se anuncia para general conocimiento de este vecindario y en particular de los contribuyentes hacendados y forasteros que tienen fincas radicantes en este término municipal sugetas a los expresados impuestos.

Puigpuñent a 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2253

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 14 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Deyá.

Núm. 2259

#### ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al próximo año de 1918 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de 10 días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O.

Estalenchs 17 Septiembre 1917.—El Alcalde, Joaquín Bover.—P. A. del Ayuntamiento.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2270

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo año de 1918, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, que contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Ferrerias a 14 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2305

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 18 Septiembre 1917.—El Alcalde, José Sabater.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2272

#### AYUNTAMIENTO de VILLAFRANCA

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1918, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Villafranca 17 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este villa, para el próximo año 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de Provincia.

Villafranca 17 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 2284

#### ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Establiments á 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 2291

#### ALCALDIA DE IBIZA

Terminado el padrón del impuesto equivalente al 20 p<sup>o</sup> del inquilinato que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo existentes en esta municipalidad formado para el servicio del venidero año 1918, se hace público por medio de este periódico oficial que dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 19 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Riera.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 2296

#### CECULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber a D. Gabriel Forteza y Valls de ignorado paradero que en los autos ejecutivos que D. Bartolomé Catalá y Amer sigue contra el mismo por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas, por virtud de préstamo mediante escritura pública con hipoteca, se ha practicado la tasación de costas causadas en dicho juicio que en su total importe ascienden a la suma de mil setecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos y que por el Sr. Juez de dicho Juzgado se ha dado la providencia que es como sigue: «Palma diez y nueve Septiembre mil novecientos diez y siete.—De la tasación de costas que antecede dese vista a las partes por término de tres días a cada una, principiando por la condenada al pago, a la que se le notificará esta providencia al efecto acordado, en la forma que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firmo el Sr. Juez; doy fé.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal».

Palma diez y nueve Septiembre mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2285

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D.<sup>na</sup> Magdalena Planas y Eusefiat a fin de que comparezcan ante el Juzgado el día veinte y ocho del actual a las doce horas, pues así queda acordado en el juicio verbal promovido sobre pago de veinte y nueve pensio-

nes de censo de cuatro libras quince sueldos, de número de otro de nueve libras diez sueldos, a que viene obligada la referida Planas a prestar por una finca en Son Roig del término de Calviá, por Don German Ballester como apoderado de la Exma. D. putación provincial y ésta como administradora del Hospital contra la susodicha Planas, hoy sus herederos, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma a once de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salva, Secretario.

Núm. 2254

#### REQUISITORIAS

Vaquer y Barceló Juan, apodado Panasé ó Soldat, de 19 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado ultimamente en Palma (Baleares), ignorándose su actual paradero, procesado en causa por resistencia a un agente de la autoridad, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de dicha Ciudad de Palma, para declarar en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma de Mallorca 14 Septiembre de 1917.—El Juez de Instrucción, Eusebio Manteola.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2256

Negre Serra Miguel, hijo de Miguel y Catalina, natural de Palma de Mallorca, soldado del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno, en situación de licencia ilimitada, soltero, de veinticuatro años de edad, procesado por la Jurisdicción Militar por haber faltado a la concentración ordenada el día tres de Agosto último; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno, don Juan Coll Fuster, dentro del término marcado de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, bien entendido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades señaladas por la Ley.

Palma 14 Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Juan Coll.

Núm. 2261

Pons Coll Jaime, hijo de Juan y de Mariana, natural de Lloseta, parroquia de idem, Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, se ignoran más señas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Iaca número sesenta y dos, don Victor Flores Horrach residente en esta Plaza bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 14 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente Juez Instructor, Victor Flores.

Núm. 2267

Sastre Nicolau Lorenzo, hijo de Lorenzo y de Catalina, natural de Felanitx, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero y domiciliado ultimamente en Calviá (Baleares), procesado por la Jurisdicción Militar por haber faltado a la concentración ordenada por R. O. telegráfica de 13 de Agosto último, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno don Juan Coll Fuster, bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirá en las responsabilidades señaladas por la Ley.

Palma 15 de Septiembre 1917.—El Comandante Juez instructor, Juan Coll.

#### EMPRESA RECAUDATORIA

del Contingente provincial

Prévios los trámites legales la Comisión provincial ha acordado declarar

responsables personalmente a los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Alaró, Binisalem, Buñola, Esporlas, Felanitx, Inca, Santa Maria, Sellsell, Selva, Sineu, Ibiza, San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia del Rio, de las cantidades que adeudan éstos por cuota provincial de 1916.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles al propio tiempo, que si trascurrido el plazo de cinco días sin que se haya verificado el oportuno ingreso en la Caja de fondos provinciales, esta Empresa, muy a pesar suyo se verá obligada a proceder por la vía ejecutiva contra los bienes de los mismos para realizar las cantidades de referencia.

Palma 21 de Septiembre de 1917.—El Concesionario, José Balaguer.

Núm. 2273

#### CONTRIBUCION RUSTICA

Anual de 1914

D. Juan Endolz Lecha, Recaudador, ejecutivo de lo Hacienas en la 2.<sup>a</sup> Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D. Juan Barceló Garcias, Nadal, Miguel, José y Margarita Barceló Rubí y Antonia Rubí Mesquida, de Marratxí, por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 15 del actual la providencia siguiente:

«Providencia. No habiendo satisfecho los deudores D. Juan Barceló Garcias, Nadal, Miguel, José y Margarita Barceló Rubí y Antonia Rubí Mesquida, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día seis de Octubre próximo a las once en Palma, Valanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndoles para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Una porción de tierra con casa, procedente de la llamada «Ca'n Damiá» del término municipal de Marratxí, de 41 destres, ó sea 7 áreas 10 centiáreas aproximadamente, que linda por Norte con tierra de Jaime Frontera, Sur con la de Vicen'e Matas mediante camino de establecedores, por Este tierras de Maria Salas y Bartolomé Rigo y por Oeste con camino antiguo de Establecedores, su capitalización 400 pesetas.

Está gravada con una hipoteca de 11.322 pesetas a D. Guillermo Ignacio Felú, valor para la subasta 70'00 ptas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores de-

berán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Palma de Mallorca a 17 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Juan Endolz.

Núm. 2184

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año de 1917

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 Septiembre de 1917 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargo de 10 p<sup>o</sup> sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Nombres y apellidos de los contribuyentes

	Pesetas
Margarita Rigo Vicens.	10'60
Mateo Banús Adrover,	2'54
Francisco y Rafael Manresa y Manresa.	6'86

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Felanitx 10 Septiembre de 1917.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 2294

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Septiembre de 1916.

Hasta el día 29 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 de Septiembre de 1917.—El Vocal de turno.—Antonio Bosch, Presbitero.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA